

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Campana provincial de lucha contra la Glosopeda

Agotados ya todos los plazos, habiendo ofrecido con ello cuantas facilidades puedan darse razonablemente a los ganaderos para inmunizar sus ganados con el máximo de economía contra esta enfermedad, y habiéndose conseguido, aunque algo escalonada, una vacunación extensa en toda la provincia que hizo posible la práctica desaparición de la enfermedad tras haberse conseguido limitar el ataque de la infección a un bajo tanto por ciento del Censo, éste Gobierno Civil, a la vez que da las gracias a cuantos de una u otra forma colaboraron al éxito de la Campana a propuesta de la Jefatura de Ganadería y de acuerdo con la Junta Provincial de Lucha contra la Glosopeda, dispone lo siguiente:

1.º Dada por terminada la Campana Oficial Obligatoria de vacunación contra la Glosopeda, bajo las bases de la misma solamente se continuará la vacunación de aquellos ganados propiedad de ganaderos actualmente sometidos al trámite de citaciones individuales y con ellos con expediente iniciado por haberse resistido a las Ordenes de este Gobierno.

2.º Se levanta el estado de infección y se declaran oficialmente libres de Glosopeda, los Ayuntamientos de Tineo, Cangas de Narcea, Gijón, Proaza, Tameza, Belmonte, Ponga, Teverga y Caso, en todos los cuales estaba declarada la enfermedad.

3.º Existentes focos aún en algunas provincias limítrofes, que representan evidente peligro de posibles reinfecciones, que debemos evitar a toda costa, es necesario.

a). Regular la circulación de ganado que venga para Asturias procedente de otras provincias, que para entrar en ésta necesitará proveerse de una autorización previa expedida por el Servicio de Ganadería de Oviedo, que controlará su circulación y dispondrá la vigilancia en el lugar de destino, exigiendo, en todo caso certificado de origen en que conste su vacunación no anterior a seis meses, presentándose al Veterinario del Ayuntamiento de entrada para su comprobación.

b). Como muchas de las reses vacunadas lo fueron hace ya más de 6 meses, y siendo para el virus A-5 no mayor de 5-6 meses la duración de la inmunidad conferida por la vacuna, con criterio exigente, se aconseja que estas reses, voluntaria y libremente, sean revacunadas.

4.º Hasta la total desaparición de la enfermedad en el resto de España, seguiremos bajo la amenaza de nuevas reinfecciones, por lo que es preciso vivir de momento en continuo estado de vigilancia. A tal fin al objeto de hacer frente a cualquier eventualidad con rapidez, dando a la acción la máxima agilidad, energía y eficacia, este Gobierno faculta al Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, para, ante el conocimiento de cualquier foco infeccioso de esta enfermedad, (que deberá ser comunicada por los señores Alcaldes y Veterinario telegráficamente sin pretexto alguno) tomar sobre el terreno, con carácter urgente, cuantas medidas considere necesarias para yugular los focos, tales como revacunación obligatoria en anillo, suspensión de ferias, mercados y exposiciones, etcétera, a cuyo fin los señores Alcaldes y Guardia Civil prestarán, si fuera preciso y sin reservas, el apoyo que por tal Servicio se les pida.

5.º Queda totalmente libre el co-

mercio y circulación de ganado para exportar y para moverse dentro de la provincia, sin otro requisito que la reglamentaria provisión en los puntos de origen de la guía de sanidad, excepto en el Ayuntamiento de Amieva, que deberá seguir aún inmovilizado y sometido a vigilancia y a las medidas que la Jefatura Provincial de Ganadería tiene establecidas o pueda dictar.

Oviedo, a 22 de noviembre de 1959.—El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicamor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

El la ciudad de Oviedo, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Ilustrísimos señores. Presidente. Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados. Don Luis Alvarez Alvarez, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Luisa Pérez Velasco, mayor de edad, soltera, labores y vecina de esta capital, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Letrado don Emilio Antón Conde, y de otra como demandado y también apelante don

Emilio Pérez Velasco, mayor de edad, casado, industrial, y de la misma vecindad que la anterior, representado por el Procurador D. Eugenio Sors Suárez y defendido por el Letrado D. Guillermo Estrada, y también como demandado don Francisco Pérez Noste, mayor de edad, viudo, sin profesión especial y doña María Cándida Pérez Velasco, mayor de edad, casada, labores, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre oposición al cuádrero particional de testamentaria de doña Joaquina Velasco Noste.

Fallamos:

En cuanto a la apelación interpuesta por la representación de doña Luisa Pérez Velasco, debemos declarar y declaramos no haber lugar a ella y en consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia en la parte que desestima la demanda de dicha señora, oponiéndose a las operaciones particionales de su finada madre, doña Joaquina Velasco Noste y absuelve a los demandados don Francisco Pérez Noste, don Emilio Pérez Velasco, doña María Cándida Pérez Velasco. Por lo que respecta a la apelación interpuesta por la representación de don Emilio Pérez Velasco, estimando en parte dicho recurso y la reconvencción, formulada por dicho señor, con revocación también parcial de la sentencia apelada. Primero: Debemos acordar y acordamos que se notifique la partición, realizada en los autos del juicio de testamentaria de doña Joaquina Velasco Noste, en el sentido de que se abonen en ella al demandado don Emilio Pérez Velasco los gastos necesarios y útiles que haya hecho con motivo de los bienes que constituyen la herencia de dicha señora, cuya cuantía se justificará y probará en período de ejecución de sentencia. Segundo: Debemos de declarar

y declaramos que D. Francisco Pérez Noste está incurso en causa de indignidad para suceder a su esposa doña Joaquina Velasco Noste y al hijo de ambos don Francisco Pérez Velasco; por tanto, al no tener derecho alguno en ambas sucesiones, se rectificará la partición con arreglo a este pronunciamiento. Tercero: Debemos condenar y condenamos a los reconvenidos, doña Luisa Pérez Velasco, don Francisco Pérez Noste y doña María Cándida Pérez Velasco a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y desestimamos el resto de la reconvenición del que absolvemos a los expresados reconvenidos. No se hace especial condena en costas de una y otra instancia. En lo que coincida con la presente se confirma la sentencia apelada; en lo que no se le revoca. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Manuel R. Caravera.—Rafael García.

Publicación:

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy lo que certifico. Oviedo cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ilmos. señores: Presidente: Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: Don Luis Alvarez Alvarez, don José María F. Díaz Faes. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Teresa Pedregal Alvarez, mayor de

edad, divorciada, labores y vecina de Tiñana, representada ante esta Sala por el Procurador don Jenaro Suárez y Suárez y defendida por el Letrado don Juan M. Fernández Baliela, y de otra como demandados y apelados don Cristóbal Santienes Galán, mayor de edad, divorciado, labrador y vecino de Tiñana, y doña Asunción Santienes Baragaño, mayor de edad, soltera, labores, de la misma vecindad, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre nulidad del contrato y otros extremos.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el inferior, de que ya se hizo mérito, con expresa imposición de costas a la recurrente. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez. Luis Alvarez, José María F. Díaz-Faes.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo certifico. Oviedo, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Ilmos Sres.: Don Carlos Alvarez Martínez, Presidente. Magistrados: Don Luis Alvarez Alvarez, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Luarca, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Antonio Rubio Castro, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cilvera,

mayor, accionando para la herencia indivisa de su fallecido padre don Antonio Rubio García, representado ante esta Sala por el Procurador don Secundido García-Bernardo Landeta, y defendido por el Letrado don Alejandro Fernández Sordo, y de otra como demandada y apelante doña María del Carmen García Antón, madre de los menores doña Silvina y don Manuel García Antón, representados por el Procurador don Francisco R. Maribona A. de la Campa, y defendidas por el Letrado don Mario Carreño; y también como demandado y apelado don Angel Antón Cano, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, con expresa imposición de las costas de este recurso al recurrente. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez, Luis Alvarez, Manuel R. Caravera, Rafael García.

Publicación

Publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez municipal de esta villa y su demarcación, en los autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan Luis Villa Eguibar, en nombre y representación de don Juan San Miguel Suardiaz, mayor de edad, industrial y vecino de es-

ta villa, dirigido por el Letrado don Arturo Martínez Díez; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, cuantía mil novecientos veinte pesetas, contra don Francisco Ochoa Mogorrón, en ignorado paradero, se emplaza a dicho demandado a fin de que en el término de seis días hábiles se persone y conteste a la demanda cuya copia de la misma y de los documentos aportados se hallan en esta Secretaría.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a dicho demandado don Francisco Ochoa Mogorrón, por su ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Villaviciosa, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, Mario Alonso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Devolución de fianzas:

Terminadas las obras de reparación del C. V. de Vibaño a la C.^a de Posada a la Rebollada (Llanes), ejecutadas por don Isaac Vázquez Alvarez, vecino de Oviedo, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanes, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 23 de noviembre de 1959. El Presidente, P. D.; Francisco Sarradeses Pérez.

—:—

Terminadas las obras de reparación del C. V. de Puente Nuevo a la C.^a de Corao a Cuevas del Mar (Llanes), ejecutadas por don Isaac

Vázquez Alvarez, vecino de Oviedo, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanes, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 24 de noviembre de 1959. El Presidente, P. A., Francisco Sarandeses. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

EDICTO

Presentada instancia por don Atilano Sampedro Piñero, solicitando la devolución de fianza constituida para responder del compromiso adquirido como adjudicatario en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de febrero de 1959, para la adquisición de artículos con destino a los establecimientos de la Beneficencia Provincial y que le fue adjudicado definitivamente en virtud de acuerdo de la Excm. Diputación, se publica el presente anuncio de conformidad con lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 24 de noviembre de 1959. El Presidente: P. A., Francisco Sarandeses; El Secretario: Manuel Blanco.

tampación, S. A." (E.F.E.S.A), en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de elementos en su industria de fabricación de piezas para vehículos de motor, sita en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Embutición, Forja y Estampación", para legalizar la ampliación de elementos en su industria, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiéndose a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª La autorización que se otorga se entenderá concedida sobre la base de libre adquisición de primeras materias o de aportación por la casa matriz Avello, S. A.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las

normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 18 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

Señor Director Gerente de "Embutición, Forja y Estampación" (E.F.E.S.A.), calle Puente Seco, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Experimenta el siguiente aumento por año: Manillares: 12.000 unidades. Suspensiones: 24.000 unidades. Carenares: 12.000 unidades. Defensas 12.000 unidades. Cajas herramientas: 12.000 unidades. Depósitos gasolina: 12.000 unidades. Horquillas: 12.000 unidades. Faros: 24.000 unidades. Silenciadores: unidades 16.000. Piezas varias de estampación: 25 toneladas.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

De interés para los Ayuntamientos:

Se hace público, para conocimiento de los interesados que en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación se hallan al pago las Nóminas de Arbitrios de Recargos Municipales correspondientes al tercer trimestre del corriente año, las cuales deberán ser hechas efectivas a la mayor brevedad posible.

Oviedo, 24 de noviembre de 1959. El Delegado de Hacienda.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Concurso-subasta

La Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, convoca Concurso-subasta para la instalación de calefacción en el Hogar del Productor de Moreda y cierre de la pista del Hogar del Productor de Pumarín (Gijón), por un importe total de 110.326,40 pesetas.

El Pliego de Condiciones y proyecto de las obras pueden ser examinados en la Oficialía Mayor de esta C. N. S.

Las proposiciones económicas se admitirán en la Secretaría Provincial (Registro General, Gran Vía, 1, planta, 3.ª, Oviedo) hasta las doce horas del día en que finalice el plazo —quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"— efec-

tuándose la apertura de las mismas el siguiente día hábil, a las doce horas.

Oviedo, 24 de noviembre de 1959. El Delegado Provincial de Sindicatos, Eliseo Sastre del Blanco.

SECCION DE RENTAS PUBLICAS DE LA SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal

Honorarios profesionales Retención del 2 por 100

El párrafo tercero del artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, dispone que "Todos los organismos estatales y los autónomos de la Administración, Corporaciones pública, Sociedades y, en general, cualesquiera entes jurídicos, que satisfagan honorarios a profesionales, vendrán obligados a retener e ingresar en el Tesoro el 2 por 100 de los satisfechos, siendo responsables ante él de las cantidades correspondientes cuando incumplieren esta obligación."

En la Regla 38 de la Instrucción provisional de dicho Impuesto, de fecha 27 de enero de 1958, se señalan las obligaciones de las mencionadas Entidades en cuanto a su provisión de talonarios de recibos, sobre expedición de justificantes de retención a los profesionales y, finalmente de la presentación trimestral, ante las Delegaciones de Hacienda, de las declaraciones para su ingreso en el Tesoro de las cuotas retenidas.

En cuanto a las retribuciones eventuales que el Seguro de Enfermedad abone a Facultativos y Auxiliares sanitarios, se estará a lo determinado en la Orden Ministerial de 6 de agosto próximo pasado.

Gijón, 13 de noviembre de 1959. El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

EDICTO

Terminada la confección de la Matrícula de Contribución Industrial para el próximo año de 1960, queda expuesta al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los inte-

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Embutición, Forja y Es-

resados examinarla y presentar contra la misma por escrito, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 19 de noviembre de 1959.—El Alcalde.

—:—

DE SIERO

Anuncio

Se convoca concurso para la adquisición de un automóvil de turismo para el servicio oficial del Ayuntamiento de Siero.

Solo se admitirán ofertas de vehículos que reúnan las condiciones mínimas siguientes:

a) Hallarse en perfecto estado de funcionamiento.

b) Ser de modelo posterior al año de 1955.

c) Ser capaz para cinco plazas como mínimo.

d) Estar accionado por motor de menos de 15 caballos.

El tipo de licitación a la baja se señala en ciento cincuenta mil pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de presentación de proposiciones.

La fianza provisional se fija en tres mil pesetas; y la definitiva en el diez por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en horas de diez de la mañana a una de la tarde, cualquier día hábil dentro de los diez siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De entre las proposiciones presentadas, la Comisión Municipal Permanente elegirá la que considere más conveniente a los intereses municipales, atendiendo no solamente al contenido económico de la proposición, sino también al dictamen técnico sobre calidad y estado de conservación de vehículo ofrecido, a la ampliación y mejora del período de prueba y a las condiciones de pago, a más de cuantas circunstancias considere oportuno tener en cuenta la referida Comisión.

El acto de apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de presentación de proposiciones, a las doce de la mañana en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido por el señor Secretario del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento efectuará el pago en la siguiente forma: El cincuenta por ciento del precio del remate dentro de los ocho días siguientes de la adjudicación provisional; y el resto, se satisfará dentro de los ocho días siguientes al acuerdo de adjudicación definitiva.

Existe consignación suficiente en el vigente Presupuesto para cubrir el importe de los pagos a que da lugar este concurso; y no es preceptiva autorización de la Superioridad para la validez y ejecutividad del contrato.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, vecino de....., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Siero, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de..... de..... de 1959; y del pliego de condiciones que conoce detalladamente y al que se somete sin salvedad alguna, ofrece al Ayuntamiento citado, el automóvil de su propiedad marca....., modelo....., con número de motor....., matrícula....., en el precio de..... pesetas (en letra).

Adición a utilizar si se considera conveniente: El que suscribe, sin perjuicio de aceptar las condiciones del pliego si el Ayuntamiento rechaza esta propuesta, propone mejorar las condiciones de pago o el período de prueba establecidos en dicho pliego, en la forma siguiente:

Fecha y firma

Pola de Siero, 24 de noviembre de 1959.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAMUÑO Y SALAMIR Y ARTEDO

Anuncio de subasta

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo en oficio número 9.909, de fecha 12 de agosto del año en curso y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de fecha 11 de julio de 1957, se saca a subasta, por esta Junta Vecinal, 192 pinos con 136 metros cúbicos de madera en el monte "Valsera" número 311 del Catálogo, de la pertenencia de esta Junta.

Podrán tomar parte en la misma

todos los maderistas que posean el carnet profesional de las clases A, B, y C, así como la hoja de compras con cupo suficiente, los que harán las ofertas en pliego cerrado y lacrado hasta las veinticuatro horas antes del acto de la subasta que se efectuará en el Centro Cultural de Lamuño a las tres de la tarde del día 19 de diciembre próximo, previo depósito del cinco por ciento que se elevará al diez por ciento para el maderista rematante.

El precio base es de 109.100 pesetas y el índice de 136.375 pesetas. Los gastos por gestión técnica, lo que corresponda según la subasta, el canon al Servicio Nacional de la Madera, ascendente a 544 pesetas; los gastos de subasta por valor de 700 pesetas, correrán todos ellos a cargo del maderista rematante, así como también el impuesto de la Excelentísima Diputación, Derechos Reales, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Instituto Nacional de Previsión, etc.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo inserto en el pliego general de condiciones antes mencionado.

Lamuño, 23 de noviembre de 1959.
El Presidente.

—:—

JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGONES (PRAVIA)

ANUNCIO

Habiendo sido acordado expediente de suplemento de crédito utilizando al efecto el superávit de la liquidación del último ejercicio y transfiriendo diversas partidas del presupuesto del año en curso, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Agones (Pravia), 20 de noviembre de 1959.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos corres-

pondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BUSTO MAURELLA, María del Carmen, de 32 años, casada, sus labores, y vecina que fue de la villa de Avilés, domiciliada en Llaranes, y actualmente en ignorado paradero; se presentará en el Juzgado Municipal número uno de Avilés, sito en la calle G. Franco, número uno, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 271 de 1959.

GARCIA DIAZ, Covadonga, de 26 años, casada, sus labores y domiciliada últimamente en la villa de Avilés, las chabolas de Balsera, y actualmente en ignorado paradero; se presentará en el Juzgado Municipal número uno de Avilés, sito en la calle G. Franco, número uno, segundo, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 259 de 1959.

JIMENEZ RAMOS, José, de 31 años, soltero, obrero, y domiciliado en el Barracón número 13, y domiciliado últimamente en Trasona, y actualmente en ignorado paradero; se presentará en el Juzgado Municipal número uno de Avilés, sito en la calle G. Franco, número 1-2.º, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 385-59.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Avilés

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta número 3.212, a nombre de don Virgilio Menéndez López, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 21 de noviembre de 1959. —Caja de Ahorros de Asturias.—Por la Sucursal de Avilés.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial